

Santiago, 20 MAY 2013

VISTOS:

- 1) La denuncia de fecha 30 de noviembre de 2012 contra la empresa de belleza y cosmética L'Oréal Chile S.A. ("L'Oréal"), por presuntos atentados a la libre competencia en el mercado de coloración capilar en Chile;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones, de fecha 30 de abril de 2013;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que a través de su presentación, la denunciante señala que L'Oréal estaría abusando de su posición de dominio en el mercado de coloración capilar en Chile: (i) introduciendo al segmento de bajo precio el producto *Nutrisse Cor Intense* a través de conductas predatorias que tendrían como finalidad excluir a los demás agentes o frenar su expansión; y, (ii) dificultando el ingreso de competencia eficaz al segmento *premium*, mediante presiones a sus clientes minoristas destinadas a reducir el espacio de exhibición en góndolas de las tinturas a terceros;
- 2) Que si bien en el mercado de tinturas en Chile podrían apreciarse ciertas barreras a la entrada, entre las que destacan las restricciones de capacidad para la exhibición de tinturas, el precio promedio cobrado por L'Oréal mensualmente durante el año 2012 se encuentra por sobre su costo variable medio, por lo que no habrían indicios suficientes que demuestren la presencia de conductas predatorias en el producto denunciado;
- 3) Que respecto a una posible restricción artificial de góndolas en el canal *retail*, esta Fiscalía estima que si bien las principales cadenas de *retail* del país cuentan con limitación en el espacio de exhibición, en la especie no existe evidencia suficiente para concluir que ello hubiese sido consecuencia del actuar de L'Oréal. En efecto, esta Fiscalía analizó algunos de los contratos celebrados entre la denunciada y sus clientes, con el objeto de constatar la posible existencia de incentivos exclusorios asociados al acaparamiento de góndolas. Del examen realizado, se pudo observar que los acuerdos comerciales celebrados durante el año 2012 no contenían descuentos ni pagos por *facings* por parte de L'Oréal, que tuvieran por objeto frenar la entrada o expansión de competidores en el segmento *premium*;
- 4) Que, en consecuencia, y aun cuando L'Oréal tiene una posición dominante en el mercado de coloración capilar en Chile, esta Fiscalía estima que el conjunto de las conductas denunciadas no dan cuenta de comportamientos abusivos de esa posición que ameriten la realización de diligencias adicionales en esta etapa, como tampoco el ejercicio de alguna acción ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC"). Lo anterior no

obsta a que el denunciante, si así lo estima procedente y fuere pertinente, ejerza las acciones respectivas ante el TDLC.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE el expediente Rol N° 2161-12 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, en particular, la de abrir investigaciones si aparecieren nuevos antecedentes que así lo justificaren.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2161-12 FNE (I)

B
BMH



F. Irarrázabal Philippi
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO